



ORDEN

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Supervisión de Proyectos de fecha 12 de septiembre de 2025, debidamente fiscalizada por la Intervención General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que recoge:

“Visto el proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica para la realización de sus actividades, y la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM núm. 181 de 07 de Agosto de 2025) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades.

Vista la Corrección de errores de la Orden 28 de julio de 2025 (BORM nº211 de 12 de septiembre), de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el citado proyecto de Orden, en su apartado sexto, la instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Responsable de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, con encomienda de funciones en la Secretaría General, mientras que su resolución será competencia de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Jefa de Unidad de Supervisión de Proyectos que suscribe propone lo siguiente:

Que por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se proceda a:

PRIMERO. - *Aprobar la convocatoria para la anualidad 2025, según el proyecto de orden anexo, de las ayudas previstas en su apartado primero destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO. - *La aprobación del gasto por importe de 400.000 €, para atender las ayudas previstas en el apartado primero, del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria que se indica a continuación:*

Partida presupuestaria	Importe	Proyecto	subproyecto
17.01.00.712J 48000	400.000 €	45338	045338250000

RESUELVO

Aprobar la propuesta precedente en idénticos términos a los en ella establecidos, a la vista del informe de fiscalización favorable por la Intervención Delegada de fecha 12/09/2025, (CSV) CARM-77c99d51-8fcb-3dd8-e7a8-0050569b34e7.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
PD. (Orden de 5 de octubre de 2023, BORM nº 233 de 07/10/2023)
EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco José González Zapater





ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS REGULADORES U ORGANISMOS DE GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y AL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

Con fecha 7 de agosto de 2025 se publicó la Orden de 28 de julio de 2025 (BORM nº 181 de 7 de agosto de 2025) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades, y su corrección de errores de la misma publicada en el BORM nº211 de 12 de septiembre.

Teniendo en cuenta las bases reguladoras de las ayudas, procede aprobar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas que se dirigen a apoyar, por una parte, las actividades iniciales de constitución de los Consejos Reguladores u órganos de gestión, y por otra parte, la realización de las tareas de control y certificación de los productos amparados, es decir, las tareas de verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones correspondientes, por parte de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas y del Consejo de Agricultura Ecológica, así como las actividades de promoción de dichos productos en ferias y otros eventos.

Segundo. – Finalidad.

La finalidad de las subvenciones es fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y agricultura ecológica, e impulsar la creación de agrupaciones de productores del sector agrícola reconocidas oficialmente por la autoridad competente del Estado miembro (Consejos Reguladores u órganos de gestión de denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas).

Tercero.- Importe destinado a la convocatoria y créditos a los que se imputa.

El importe global destinado a la convocatoria es de 400.000 € de fondos propios con cargo a la partida 17.01.00.712J 48000, proyecto 45338, subproyecto 045338250000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a la anualidad 2025.





Cuarto.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los consejos reguladores de las distintas denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica, siempre que no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante el órgano instructor recabará de oficio, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional de concesión, los certificados oportunos para la comprobación de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes de ayuda serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la priorización y distribución del crédito disponible, que será efectuada por un órgano colegiado. Dicho órgano estará integrado por tres miembros designados por el titular del órgano directivo del que dependa la unidad administrativa competente en materia de calidad diferenciada agroalimentaria.

2. Los criterios de valoración para la baremación de las solicitudes conforme a los cuales se establecerá la priorización y distribución del crédito disponible entre las entidades beneficiarias, son los siguientes:

Las ayudas se otorgarán con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al prorrateo, de forma proporcional a los importes admitidos de las solicitudes. El reparto se realizará de la siguiente forma:

Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en el punto 1 del artículo 5. En caso de no haber solicitudes para estas actividades o que éstas no alcancen el mínimo establecido el crédito se acumulará al resto.

Además se destinará un mínimo de 30.000 euros para cada Consejo incluidos los de nueva creación. En caso de que algún Consejo contemple en su solicitud una cantidad menor de gastos





en actividades subvencionables, se le concederá dicha cantidad y el crédito resultante se acumulará al resto.

Para el cálculo de la subvención que corresponde a cada beneficiario se tomarán como datos de partida el importe de los gastos subvencionables incluidos en las solicitudes de cada Consejo.

a) Se calculará la subvención teórica que le correspondería a cada beneficiario en base a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta que pueden incluir gastos de control cuya intensidad de ayuda es el 100% y gastos de promoción cuya intensidad es el 70%.

b) Se restarán 30.000 € de subvención fija a cada Consejo o la cantidad solicitada en caso de que el Consejo haya solicitado una cantidad menor de 30.000 €.

c) Se sumarán las ayudas teóricas resultantes y se calculará el porcentaje correspondiente a cada Consejo.

d) El crédito disponible, una vez asignadas las ayudas fijas a cada Consejo se corresponderá con el 100% de la cantidad tomada como base para el cálculo del prorrateo.

e) Se repartirá el crédito disponible teniendo en cuenta las ayudas teóricas para cada Consejo resultantes de los cálculos indicados anteriormente mediante una regla de tres.

f) En caso de que las ayudas finales resultantes de cada Consejo contemplen gastos de promoción y control, se priorizarán estos últimos

g) A los efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas deberán entenderse antes de cualquier deducción fiscal. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no es subvencionable, excepto cuando no sea reembolsable en virtud de la legislación aplicable. Este extremo se acreditará mediante la presentación del correspondiente acuerdo de reconocimiento de exención del IVA para las actividades que desarrolla la entidad, emitido por la AEAT.

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico Responsable de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, con encomienda de funciones en la Secretaría General de la Consejería, mientras que su resolución será competencia de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Séptimo.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), Procedimiento 2333, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".





Octavo.- Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión.

Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación relacionada en el artículo 9 de las bases reguladoras y, en todo caso:

a) Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, de la identidad y capacitación de su representante y de su objeto social.

b) Memoria descriptiva de las actividades para las que solicita la ayuda detallando, por un lado, las realizadas desde el 1 de enero del año en curso hasta el día de la publicación de la correspondiente convocatoria y por otro lado, las actividades que se pretenden realizar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 15 de noviembre de cada año con el siguiente contenido mínimo:

1. 9) Descripción pormenorizada de las actuaciones, incluyendo: Tipo de actuaciones en base a las cuales se solicita la ayuda, objetivos, fechas de inicio y finalización previstas, ubicación, antecedentes, motivaciones para el desarrollo de las actividades, programa de ejecución y datos relevantes sobre la magnitud de la actividad o evento a realizar.
2. 9) En caso de solicitar ayudas para gastos de promoción se incluirá la acreditación de los acuerdos adoptados en el órgano de gestión correspondiente para la realización de las acciones objeto de ayuda. Asimismo, se incluirá en el acuerdo el compromiso de comunicar a todos los operadores la información detallada sobre las actividades de promoción con objeto de facilitar la participación de todos ellos en las mismas condiciones.
3. 9) Presupuesto detallado por actividades, que incluirán el plan de financiación de las mismas y el balance económico estimado del proyecto global, así como la planificación con indicación de las actividades, tiempo y coste.
4. 9) Certificado de la cuenta bancaria para el abono de la ayuda.

Se obtendrán telemáticamente, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, los datos relativos al Consejo correspondiente en cuanto a estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, tanto estatal como autonómica, y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

Noveno.- Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión Evaluadora con la siguiente composición:

Presidente: La Vicesecretaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vocales: La Jefe de Unidad de Supervisión de Proyectos y un funcionario designado por el Secretario General, de los que uno de ellos actuará como secretaria con voz y voto.





2. El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en la Subsección 1ª Funcionamiento, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Los criterios de evaluación serán los establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la presente orden.

Décimo.- Resolución del procedimiento

1. El titular del órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará:

- a) La relación de las entidades para los que se propone la concesión de las ayudas, con indicación de los resultados de la evaluación y de la cuantía de cada una de ellas. Detallando los importes solicitados para control o para promoción, en su caso, y descripción de la documentación aportada.
- b) La de aquellas entidades solicitantes respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la denegación.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de entidades propuesta como beneficiaria, frente a la Administración, en tanto no se notifique la resolución de concesión.

La fecha máxima para resolver y notificar la resolución definitiva será el **31 de octubre de 2025**.

2. Tras el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.





Undécimo.- Procedimiento de pago

El procedimiento de pago se establece en el Capítulo III de las bases reguladoras. El plazo de ejecución de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero del año en curso hasta el 15 de noviembre. La justificación de los gastos subvencionables se presentará una vez realizado el procedimiento de concesión aportando toda la documentación correspondiente. En todo caso la fecha máxima para presentar la solicitud de pago junto con la justificación de los gastos subvencionables será el 15 de noviembre.

La documentación a aportar por parte del representante del Consejo junto con la solicitud de pago se establece en el punto 4 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Duodécimo.- Medios de notificación.

La notificación de la resolución y demás actos que deban ser notificados a los interesados se efectuará mediante medios electrónicos, Procedimiento 2333, en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En fecha y firma electrónica al margen

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo. Sara Rubira Martínez

PD. (Orden de 5 de octubre de 2023, *BORM nº 233 de 07/10/2023*)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Francisco José González Zapater

